

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



PROCESO No. 11001 40 03 035 2023 00810 00

Toda vez que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3° del auto inadmisorio del 15 de agosto de 2023, relacionado con el juramento estimatorio, en los terminos del artículo 206 ejusdem (*12AutoInadmite202300810.pdf*), el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de conformidad con el artículo 90 inciso 4 del C.G. del P.

SEGUNDO: Devuélvase la demanda y sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose.

TERCERO: Déjense las constancias del caso.

Notifíquese,

La Jueza,

Notifíquese,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO
JUEZA

A.P.

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en estado No. **141** de fecha **27** de septiembre de 2023.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af2e035552486456e0cdae770036333fed4ff4a21c1268948946926c457101dc**

Documento generado en 25/09/2023 04:10:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>